

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

<p>AÑO LXVIII</p>	<p>Managua, D. N., Martes 30 de Junio de 1964</p>	<p>No. 146</p>
-------------------	---	----------------

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1865

##### CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa) . . . . . 1866

#### PODER EJECUTIVO

##### GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1873

##### MINISTERIO DE ECONOMIA

Aprobación a Solicitud del Poder Ejecutivo . . . . . 1875

#### SECCION JUDICIAL

- Remates . . . . . 1875
- Títulos Supletorios . . . . . 1876
- Terrenos Municipales . . . . . 1877
- Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 1878
- Propiedad Artística y Literaria . . . . . 1878
- Declaratorias de Herederos . . . . . 1878
- Citaciones de Procesados . . . . . 1879

### PODER LEGISLATIVO

#### Cámara de Diputados

Trigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día jueves cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Núñez de Saballos y Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Martínez Talavera, Abaunza Marengo, Fernández, Bolaños, Tejada O., Mairena, Tíffer, Suárez Zambrana, Chavarría, Brantome, Cabrales, Chavarría Guerrero, Valdez Martínez, Trejos Somarriba, López Gonzá-

lez, Arauz (Francisco), Ruiz Escorcía, Guerrero Aguilar, Prado Sacasa, Sánchez (Remigio), Cerna, Urbina Romero, Ferreti de Mejía, Arauz (Daniel), Sánchez Arauz, Robles, Maltéz de Callejas, Ildo Sol, Munguía Novoa, Palacios, Carrión, Acevedo, González Baltodano, Molina Rodríguez e Irigoyen.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.  
 2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior con la rectificación solicitada por el Diputado Trejos Somarriba, respecto al Arto. 120, inciso 2, del Proyecto de Ley Especial sobre Exploración y Explotación de minas y Canteras, donde dice: «superficiales» léase «superficiarios».

Se reconsidera y este punto queda sin valor.

3.—El Diputado Tíffer hace moción para que se nombre, del seno de la Cámara, una Comisión para que investigue el manejo de los fondos del Departamento de Carreteras, Después de un prolongado debate, en el que intervinieron los Diputados Molina Rodríguez, Abaunza Marengo, Acevedo y Fernández, el Diputado Trejos Somarriba presenta la siguiente moción: «Que la Comisión investigue la correcta administración de los fondos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y cualquier otro campo al que la Comisión quiera extender su investigación».

Previo consentimiento del Diputado Tíffer, la moción Trejos Somarriba es sometida a votación, siendo aprobada.

A continuación la Mesa Directiva nombra la Comisión, quedando integrada por los Diputados Sánchez (Remigio) Romero Castillo y Cabrales.

4.—El Diputado Robles presenta y da lectura a un proyecto de ley, tendiente a derogar el Arto. 46, del Código de Radio y Televisión y reformar el Arto. 63 del mismo Código. Tomado en consideración, pasa a la respectiva Comisión.

5.—El Diputado Urbina Romero presenta y da lectura a un proyecto de ley, tendiente a que se autorice a la Municipalidad de Camoapa, Departamento de Boaco, para

que venda 4 mil manzanas de los terrenos ejidales pertenecientes a esa Corporación, y el producto de esta venta se destine a la instalación de servicios de agua potable y alumbrado eléctrico de dicha ciudad.

6.—El Diputado Molina Rodríguez informa que con la ausencia del Diputado Montenegro M., se ha desintegrado la Comisión investigadora del INVI y pide que se nombre quien debe reponerlo; se le informa que en la sesión anterior fue nombrado el Diputado Hidalgo para reponer al Diputado Montenegro M., en la Comisión del INVI y al Diputado Romero Castillo para reponerlo en la Comisión de Gobernación.

7.—El Diputado Fernández mociona para que cuando un Diputado no se haga presente en dos sesiones consecutivas, sin el permiso correspondiente, sea sancionado de acuerdo con el reglamento. Concretando el Diputado Fernández se refiere al caso del Diputado Bonilla y pide se incorpore a su suplente.

Los Diputados Abaunza Marengo y Chavarría informan que el Diputado Bonilla se encuentra enfermo. A lo que la Mesa Directiva informó que se harán las averiguaciones del caso.

8.—Se da lectura a un Proyecto de Ley del Tribunal Supremo Electoral tendiente a reformar el Arto. 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

9.—Se da lectura a un Proyecto de Ley, de Hacienda, tendiente a reformar los Artos. 9 y 22 de la Legislación Tributaria Común. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

10.—Se continúa la discusión del Arto. 121 del Proyecto de Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. El Diputado Lugo Marengo hace moción para que la primera asignación del mencionado artículos se establezca conforme a escalas graduadas.

El Diputado Irigoyen a su vez mociona en el sentido de que no se cobre impuesto en la concesión de exploración.

Sometidas a votación ambas mociones, sale triunfante la del Diputado Lugo Marengo, quedando en consecuencia aprobada la primera asignación del mencionado artículo 121. En la próxima sesión se acordará discutir las escalas.

11.—El Presidente levanta la sesión, citando para el día de mañana a la hora reglamentaria.

*J. J. Morales Marengo*  
Presidente.

*Olga N. de Saballos*      *Alejandro Romero Castillo*  
Secretario                      Secretario

## Cámara del Senado

### Quincuagésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

terceros, como son los billetes, hemos visto en Nicaragua varias devaluaciones y en Alemania más, ¿cómo hacen para devaluar y para quitarle el valor a todo billete?

El honorable Senador Argüello dijo que ese caso no se trataba de devaluar, sino de establecer tipo de cambio; pero en el presente lo que se estaba haciendo era declarar prescrito y extinguido el derecho.

El honorable Senador Cuadra dijo que por una ley de 1943 el Poder Ejecutivo acordó que se emitieran Bonos Pro-Defensa Patria con el objeto de que el Ejecutivo pudiera tener dinero suficiente para el estado de guerra de aquél entonces. Entiendo que el Estado debe responder como se debe a esto y por consiguiente nosotros no podemos anular esos valores. Yo respaldo la opinión del honorable Senador Argüello, porque no es justo ni legal que el Estado no haga honor a su palabra y desvalorice esos Bonos. La misma Ley en el Arto. 7o. dice que los Bonos serán registrados en el Tribunal de Cuentas y en el Ministerio de Hacienda, es decir, hay un registro y se conoce y se sabe quienes son los dueños. Sería injusto que estos señores perdieran su dinero, descansando en la confianza del llamado de la Patria. Por consiguiente, yo rogaría que este proyecto volviera a Comisión y se le haga un estudio más profundo.

El honorable Senador Argüello dijo que él se oponía al proyecto y pedía se rechazara, ya que de ninguna manera podría el Senado de la República venir a decir, que las deudas del Estado no son deudas. Eso sería una cosa vergonza y no creo que este cuerpo colegiado sea capaz de eso. Somos acaso nosotros tribunales para disponer del tuyo y del mío? Esta es una resolución absurda. Si ustedes quieren que discutamos artículo por artículo podamos hacerlo, pero a mí lo que me parece es rechazarlo.

El honorable Senador Sacasa dijo que desde un principio se había manifestado estar de acuerdo con los argumentos del honorable Senador Argüello, en cuanto a que nosotros nos arrogamos el derecho de declarar prescrita una deuda del Estado, ya que eso es arbitrario. Pero nos corresponde a nosotros enmendar. No es cuestión de tomar una actitud completa de rechazo. Estamos para enmendarlo. Yo propongo que se acepte el proyecto en lo que no hiere la misma dignidad del Estado y que se diga que si el 1o. de Diciembre no se presentan, empezarán a prescribirse conforme las leyes.

El honorable señor Presidente. Senador Talavera, propuso dieran por aceptado el dictamen, acogiendo el proyecto y al tratarse en lo particular, se le hicieran las enmiendas pertinentes al articulado.

El honorable Senador Cuadra manifestó que también debían tomar en consideración las razones que adujo el señor Ministro para introducir este proyecto en su exposición de motivos. Estimo que en este proyecto de ley hay una cosa justa y otra injusta; es injusto el Arto. 2o., que señala un plazo después del cual los bonos perderán su valor. Pero considero justo que se ponga un límite a los tenedores; por consiguiente yo insisto en mi iniciativa de que vuelva a Comisión y le den una nueva forma al proyecto. No deben anularse estos bonos, pero sí en cuanto a los intereses.

Se somete a votación la moción del honorable Senador Cuadra, la cual fue aprobada por unanimidad.

25.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para suscribir contrato de préstamo entre el Señor Ministro de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, y el Banco Interamericano de Desarrollo por la cantidad de US\$185,000.00 destinados al alcantarillado sanitario de la ciudad de Managua.

26.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual, en concordancia con el Arto. 5o. Cn., son propiedad del Estado los terrenos ganados al mar que ocupó la Base Naval de Corinto.

A discusión en lo particular el Arto. 1o.

El honorable Senador Cuadra dijo que el Arto. 1o. era una repetición de lo que ya es Ley del Estado. El Código Civil ordena que todos los bienes, los terrenos situados en terrenos nacionales que no sean propiedad particular, son del Estado. Eso fue lo que precisamente me llamó la atención cuando se leyó por primera vez y dije que encontraba la ley inoperante y sin objeto. También razones de que ya está nuestra legislatura al terminar y que es urgente este proyecto de ley para el Ministerio de Hacienda, nos quitan la oportunidad de hacer una mejor redacción de este artículo, porque lo que se busca está en el Arto. 3o. en que se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda, pueda vender. Pero en realidad, pudo haberse omitido la primera parte. Que conste en acta esta reserva de que era innecesaria, pero que no me opongo por las razones dadas. Todo el mundo está de acuerdo con lo que dice el Código Civil. Por consiguiente, no me opongo a

que ese artículo sea aceptado, aunque con esa reserva.

El honorable Senador Argüello dijo que el artículo era sobrancero, pero tal vez lo que abunda no daña.

Suficientemente discutido, fue aprobado el Arto. 1o.

A discusión en lo particular el Arto. 2o., fue aprobado.

A discusión en lo particular el Arto. 3o.

El honorable Senador Cuadra dijo que encontraba una redacción irregular, insuficiente en este artículo, en cuanto a la jurisdicción que no quedó muy clara. Como la intención de la Ley es referirse a esos terrenos ganados al mar, es a eso a lo que debemos concretar la autorización, pues si lo dejamos tal como está redactado podrían quedar autorizados a vender cualquier solar del puerto de Corinto. Yo me permito sugerir una modificación: que se diga «a lo que se refiere el artículo primero». Y así nosotros limitamos esos terrenos al Arto. 1o. Me permito hacer esa sugestión en honor a la claridad.

El honorable Senador Sacasa se manifestó de acuerdo con la observación del Senador Cuadra, ya que encajaba muy bien como posible corrección de estilo, porque no modificaba el texto de la ley sino que lo aclaraba.

El honorable Senador Castrillo dijo refiriéndose a la moción del honorable Senador Cuadra, que le parecía extemporánea ya que debió haberla hecho en el Arto. 1o., donde van incluidos todos los terrenos que no tuvieran dueño.

El honorable Senador Argüello dijo que se oponía a la moción del Senador Cuadra y al sostenimiento de su moción por el honorable Senador Sacasa. Para mí, en vez de reducir están ampliando porque el artículo primero se refiere a todo y el tercero sólo habla de Corinto. El tercero está concretándose a lo de Corinto y el primero habla de todo. El Arto. 1o. está repitiendo una disposición nacional sobre tierras que son bienes nacionales.

El honorable Senador Cuadra dijo que la observación del honorable Senador Argüello era muy interesante, significa una sutileza mental. Realmente estimaba yo que la intención del proyectista ha sido que se le autorice poder vender o donar esos terrenos ganados al mar; pero entonces aquí con este artículo tercero el Ejecutivo queda autorizado para vender cualquier terreno, situado en jurisdicción del puerto de Corinto. Yo solicito la cooperación de mis colegas para establecer los límites. Si es nuestra intención darle una autorización ilimitada yo no me opongo, pero debemos cumplir con la intención de la ley.

El honorable Senador Sacasa dijo que la interpretación que había hecho el Senador Cuadra era una demostración de su espíritu de acuciosidad y de la responsabilidad que él pone en los asuntos que están en debate. Por suerte el Senador Argüello nos ha explicado que el primer artículo sienta simplemente las facultades generales del Estado, no sólo en Corinto, sino en toda clase de terreno. De manera que no cabe la limitación, extendiéndola a todos los terrenos. Debemos concretarnos a Corinto. Y me permito decirle al Senador Cuadra que el mismo artículo tiene la limitación, porque dice que los terrenos que sean propiedad del Estado. Por qué se alarma él si está determinando que sólo son los del Estado?

El honorable Senador Amador sugirió que para dejar claro el artículo se quitara «donar» y se dejara sólo «vender o arrendar».

El honorable Senador Medina dijo alabando el criterio tan fino del Dr. Argüello en la interpretación que él hace. Esa explicación a mí me basta y, estando esto aclarado, yo no veo ninguna otra razón para seguir discutiendo y suplicaría a la Mesa sometiera a votación el Arto. 3o. porque realmente se circunscribe la Ley a los solares de Corinto que son propiedad del Gobierno. Rogaría a la Mesa que si nadie más quiere hablar, lo declare suficientemente discutido.

El honorable Senador Cuadra dijo que se permitiría leer la exposición de motivos que acompaña este proyecto firmada por el Señor Ministro de Hacienda, lee: Señor Presidente: precisamente por la urgencia que nos manifiesta el Señor Ministro es que yo no hice objeciones a la redacción del Arto. 1o., a pesar de que encontré que es una repetición de la Constitución; pero Señor Presidente, el Ministro de Hacienda, que es el autor, nos está limitando a la Base Naval, por eso nosotros no podemos dar más de lo que nos pide. Así que yo sugiero que al Arto. 3o. le pongamos esa limitación que se refiere a la Base Naval y solucionar esos problemas, como el que tiene con la Municipalidad de Corinto. El nos está pidiendo sólo la Base Naval, yo insisto en eso, salvo mejor opinión de la Honorable Cámara.

El honorable Señor Presidente dijo que como bien lo habían explicado los honorables Senadores, lo dicho en ese Arto. 1o., francamente no tenía objeto desde luego que se está haciendo uso de un derecho, conforme el Arto. 5o. de la Constitución. Yo entiendo que este proyecto pudo haberse simplificado apelando a los derechos que le da el Arto. 5o. y que debía decir simplemente: «De conformidad con el Arto. 5o. Cn., se autoriza... etc.»

En cuanto a lo manifestado por el Senador Cuadra en lo relativo al Arto. 3o., no le hayo cabida a su objeción.

El honorable Senador Cuadra, dijo que él proponía que el Arto. 3o. se redactara de la siguiente manera: «Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda, venda, done o de en arriendo a las personas que lo solicitaren, solares de la propiedad del Estado, debidamente identificados, de los terrenos que ocupó la Base Naval a que se refiere el Arto. 1o. de esta Ley».

El honorable Senador Sacasa dijo que una vez más quería alabar el espíritu acucioso del honorable Senador Cuadra, pero me permito expresarle que no es necesario concretarlo precisamente a la Base Naval porque no sólo se trata de la Base Naval sino que puede haber un terreno desocupado y también tiene jurisdicción del puerto de Corinto y el Gobierno puede disponer de él.

El honorable Senador Cuadra dijo que no era él quien lo estaba limitando sino el Ministerio de Hacienda, quien nos está pidiendo que para solucionar los conflictos que ha creado esos terrenos que dejó la Base Naval, se apruebe esta ley. Si él pidiera algo más, si la intención es que se autorice al Ministerio de Hacienda, al Poder Ejecutivo para que venda, ceda y done cualquier solar en Corinto, yo doy mi voto porque tengo Confianza plena en el Ejecutivo. Pero nosotros estamos dando más de lo que él pide. Yo me apego a la redacción correspondiente a la intención que nos ha manifestado.

El honorable Senador Argüello dijo que él entendía lo que estaban discutiendo era la iniciativa de la Cámara de Diputados. Tal vez los señores Diputados pensaron que se trataba de que todo lo de la jurisdicción de Corinto se puede vender.

El honorable Senador Cuadra dijo que el Arto. 3o. enviado por el Ejecutivo, la Cámara de Diputados lo hizo más amplio, diciendo: venda, done o dé en arriendo. Entonces estamos dando más de lo que el mismo Ejecutivo está solicitando. Pidió sólo arriendo y la Cámara de Diputados lo ha modificado. Ahora, si la intención es autorizar al Ejecutivo para que venda cualquier terreno, ya sea que esté en la Base o no, yo voto en favor. Pero lo que quiero es que quede constancia en esta Cámara de que estamos autorizando al Poder Ejecutivo para vender cualquier terreno situado en Corinto, que tengamos conciencia plena de ello y no se crea que se refiere solo a la Base. Por consiguiente, retiro mi moción.

El honorable Señor Presidente dijo que habiendo retirado su moción el honorable Senador Cuadra, se sometía a votación el

Arto. 3o., el cual fue aprobado, lo mismo que el 4o.

A discusión en lo particular el Arto. 5o.

El honorable Senador Argüello dijo que se declaraba culpable de no haber leído la iniciativa del Ejecutivo. La base de toda discusión es la iniciativa del Ejecutivo en la que no hay una palabra que diga donar y los honorables Señores Diputados aquí se la pusieron, diciendo ahora que puede vender, donar o arrendar. Yo hago moción para que se restrinja el artículo a decir «vender o arrendar».

El honorable Senador Medina dijo que él no estaba de acuerdo en que hagamos reformas a esto, porque sería acabar con una cosa que tiene necesidad el Estado. Yo conocía realmente la otra iniciativa y hablé con el Señor Ministro de Hacienda. Podría ser que la Cámara de Diputados, que tiene buen criterio, cree que en una parte del país donde no son muy valiosas las tierras para el Estado, tal vez sea necesario donar terrenos para algo que se va a hacer con el Punto Cuarto. Por eso creo que deberíamos seguir con la votación y si después ven inconvenientes, se le de segundo debate y le hagan reformas; pero acabemos con esto de una vez pues ya aprobamos el Arto. 3o. y no podemos volvernos atrás. Ese artículo dice donar. Tal vez en la Cámara de Diputados se discutió la necesidad de «donar». Yo rogaría a la Mesa que sigamos con la discusión.

El honorable Senador Argüello dijo que insistía en lo que había dicho, pues ese artículo no era igual al tercero, es más completo. Yo digo por qué vamos a estar donando terreno en Corinto? hay alguna ley para que Managua, Jinotepe, Masaya estén donando terreno?

El honorable Senador Cuadra dijo que encontraba incongruentes las palabras del honorable Senador Argüello, porque para una parte encuentra bien que se done y para otra no.

El honorable Senador Argüello dijo que se aprobara el artículo suprimiéndole la palabra «donar».

El honorable Senador Renner dijo que se pronunciaba muy a su pesar, en contra de la moción del honorable Senador Argüello, porque además de que como dijo el honorable Senador Cuadra, ya está puesta la palabra donar en el artículo anterior, creo que esos terrenos tengan que donarse a Instituciones Benéficas o de Educación Pública, relacionadas con la Alianza para el Progreso.

El honorable Senador Argüello dijo que él quería que se hiciera constar lo dicho por él

en el acta. Porque la cuestión de Instituciones Benéficas se podría poner en el artículo.

Se somete a votación el Arto. 5o. y se aprueba.

A discusión en lo particular el Arto. 6o., último del proyecto.

El honorable Senador Cuadra dijo que de nuevo lamentaba tener que hacer crítica a la redacción de este artículo, que dice: «La presente ley servirá de suficiente título al Gobierno para requerir la inscripción necesaria en el Registro Público de la Propiedad Inmueble . . etc.». El Reglamento del Registro Público exige que todo título al abrir las cuentas registrables tenga linderos y cabidas. Yo no sé cómo va a hacer el Señor Registrador para abrirle cuenta registral a esta propiedad con este simple decreto. Seguramente el Ministro de Hacienda hizo uso del artículo segundo; pero yo le hubiera agregado «previo los trámites legales». Yo quiero que se consigne la falta de preocupación de estos señores en este artículo. Porque el reglamento del Registro Público dice que todo registro debe tener cabidas y linderos, ya que razones de tiempo sacrificó estas objeciones legales. Y lo único que nos queda es una recomendación para que se cumpla con la medida previa.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el Arto. 6o. y sometido a votación, fue aprobado, quedando aprobado en primer debate el proyecto.

El honorable Senador Cuadra dijo que en honor a la urgencia del Ministerio de Hacienda pedía se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

El honorable senador Argüello dijo que él se oponía a la dispensa de los trámites al proyecto, ya que debía dársele otro debate, por tratarse de una ley de materia tan sustantiva y en la que el mismo senador Cuadra había estado interesado en reformarla.

Se sometió a votación la moción del honorable senador Cuadra, siendo aprobado por un resultado de tres votos a favor y dos en contra, quedando aprobado por consiguiente el proyecto en segundo debate, con dispensa del trámite de lectura de autógrafo y aprobación del acta en la parte conducente.

27.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Gastos vigente, transferencias de partidas en el ramo del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, hasta por la suma de ₡ 8.500.00.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Al votar el honorable senador Cuadra pidió se consignara su voto favorable al proyecto por tratarse de transferencias solicitadas por el Poder Ejecutivo, de un programa a otro, dentro del mismo servicio cuyos proyectos siempre encontrarán su más alto respaldo y cooperación, porque se favorece la labor del ejercicio fiscal. Yo establecí mis reservas en ocasión pasada, por tratarse de pasar fondos de un servicio a otro, lo cual a medida que lo estudio, encuentro que no puede hacerse.

28.—No habiendo ningún otro asunto que tratar el honorable Señor Presidente suspendió la sesión, citando para continuarla el día miércoles once de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Siendo las once y quince minutos de la mañana del día miércoles once de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, continúa la sesión bajo la presidencia del honorable Senador Dn. José Frixione, asistido de los honorables Senadores Dn. Pablo Rener y Dn. Enrique Belli, como primero y segundo Secretarios respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Argüello, Ayón, Briones, Castrillo, Cuadra, Jarquín, Machado Sacasa, Medina, Ponce, Reyes y Sacasa.

29.—El honorable Senador Jarquín dijo que estaba pendiente desde la sesión anterior la petición que él había hecho para que se integrara la Cámara con un Senador Suplente del Partido de la Minoría en reposición del Dr. Diego Manuel Chamorro, quien pasó a ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Pidió que se continúe la discusión.

Por no encontrarse en la Orden del Día el asunto referido por el honorable Senador Jarquín, el honorable Señor Presidente sometió a votación si se tomaba de urgencia y se trataba en la sesión presente, siendo el resultado afirmativo, por unanimidad.

El honorable Senador Belli manifestó que había pedido la palabra para reforzar la solicitud que se permitió introducir a la honorable Cámara el honorable Senador Jarquín, en el sentido de que se incorpore un Suplente del Partido de la Minoría para que reponga en el quórum de la Cámara del Senado al candidato derrotado del Partido Conservador Nicaragüense, Dr. Diego M. Chamorro, que ahora está desempeñando las funciones de Magistrado. No quiero hacer ninguna enu-

meración de los preceptos constitucionales ni de todas las leyes que nos apoyan. Solamente quiero hacer la invocación de que el Partido Conservador Nicaragüense, que ha enviado a las Cámaras una representación buena o mala, ha querido mantenerla completa, para que cumpla cabalmente y asuma todas las responsabilidades que trae consigo. En este Senado estamos desintegrados. En consecuencia, la Cámara del Senado, de acuerdo con el Reglamento y la Constitución, también está desintegrada. Pido que se pronuncien favorablemente para que nombremos un suplente del Partido de la Minoría y repongamos al Dr. Diego Manuel Chamorro.

Sometida a votación la moción del honorable senador Jarquín, reforzada por el honorable senador Belli, fue aprobada por unanimidad.

El honorable senador Argüello, al dar su voto favorable, pidió se consignara en el acta que consideraba inconstitucional la incorporación que la Cámara estaba haciendo.

30.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica al «Instituto Nicaragüense de Desarrollo».

31.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se regulan los honorarios de los jueces para la celebración de matrimonios fuera del despacho.

32.—Conforme el Arto. 327 Cn., se leyó y aprobó el dictamen de la Comisión Especial que estudió el proyecto de reformas a la Constitución, en sus Artos. No. 191, inciso 4) y No. 252, lo mismo que la iniciativa, quedando aprobadas en primer debate.

33.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda, suscriba un contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo por un préstamo que éste dará a la Universidad Autónoma de Nicaragua por US\$ 350.000.00.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

34.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba a nombre del Gobierno de Nicaragua, como deudor principal, un contrato de préstamo por valor de US\$ 450.000.00 para ayudar a Cooperativa

de Abastecimiento de Energía Rural No. 1, zona de Tisma.

A discusión en lo particular fueron aprobados sin modificación los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, al que se le dispensaron a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

35.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen, junto con el proyecto de ley, por el cual se dona al Cuerpo de Bomberos de Granada un solar propiedad del Estado.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. del proyecto, al que se le dispensaron a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

36.—Se leyó en lo general el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se señalan fechas máximas para que los Bonos Pro—Defensa Patria y Cupones dejen de producir intereses y se declaren prescritos y sin ningún valor.

El honorable Senador Argüello dijo que felicitaba a la honorable Comisión de Hacienda por el trabajo que había hecho, pero francamente no estaba de acuerdo con lo que decía, de que si no presentan los Bonos en tres meses, pierden los intereses. Yo creo que el artículo debe ser a base de que no pierdan. Lo que cabe es que se consigne el dinero, si no se presentan a los tres meses, depositándose a la orden.

El honorable Senador Castrillo dijo que había escuchado con mucho interés las palabras del honorable Senador Argüello en este asunto y entendía según la exposición que presenta el Ministro de Hacienda, hacer resaltar la urgencia que tiene el Gobierno de descargarse del pago de esos intereses, que se ha hecho tan largo, por el motivo de que los tenedores de Bonos no se presenta. Yo creo que el objeto es ponerle fin a esta deuda del Gobierno y veo muy atinado que se les señalen los tres meses para que cobren los Bonos y los intereses. De manera que me parece muy conveniente el proyecto de Ley. A mí lo único que me gustaría sí, es que se debe dar aviso por la prensa o cualquier otro medio, de la actitud que está tomando el Congreso, ya que muchos de los tenedores están fuera del país.

El honorable Senador Cuadra dijo que si no escuchó mal la lectura del dictamen, entendía no se trataba de quitarles los intereses devengados sino limitar a que dentro de tres meses, hasta ahí devengan intereses. Yo creo que perfectamente se puede con la Ley,

dadas las circunstancias de que ya ese dinero está a la orden de los tenedores, suspenderles los intereses, si ellos son negligentes y no cobran los Bonos. En cuanto a la consignación, tampoco estimo necesario que se haga, puesto que ya está establecido que está a la orden de los tenedores el dinero en el Ministerio de Hacienda y que solamente se les requiere que presenten en esa fecha los Bonos. Además, yo quisiera que se agregara un artículo, diciendo que se les hará una notificación, estableciendo su domicilio, por medio del Ministerio de Hacienda, que se supone lleva un registro, como dice el Arto. 7o. de la Ley creadora, para que estén sabidos de esto. Yo conversé anoche con el Señor Presidente y él me explicó que el Ministerio tiene el problema que no sabe donde viven los tenedores, supone él que esto fué en tiempos del General Somoza y que algunos amigos de él cooperaron en una forma anónima, que no dieron su propio nombre, porque tal vez no les convenía por cuestiones internacionales. Entonces quedó consignado en forma anónima. Para cubrir mejor el prestigio del Gobierno, que se haga lo que sugirió el honorable Senador Castrillo, que se notifique a estos señores de la necesidad de presentarse a cobrar. Pero por lo demás creo que habido una interpretación errada de parte del honorable Senador Argüello.

El honorable Senador Argüello rogó al Señor Secretario leer de nuevo el artículo. Yo lo que quiero es que se diga claramente que se depositará en alguna parte el valor de los Bonos para que dejen de producir intereses. Porque el Estado es un deudor y no puede decir que porque se fija una fecha dejan de pagar intereses. En la forma en que está, el Gobierno va a seguir usando de todo lo que debe y va a dejar de pagar intereses.

El honorable Senador Sacasa dijo que encontraba demasiado extremista el criterio del honorable Senador Argüello; claro que cualquier particular puede ir a depositar lo que debe en virtud de los preceptos legales, pero en este caso el Gobierno no es precisamente un particular. El Gobierno, durante mucho tiempo ha puesto a la orden de los dueños esos fondos. Muchos han llegado a cobrarlos y apenas \$60.210.00 han quedado. Sobre esa cantidad se han acumulado . . . . \$42.471.16 de intereses. ¿Y por qué si el Gobierno tiene el dinero a la orden del público va a seguir pagando intereses? Eso sería una dádiva injusta e innecesaria. ¿A quién molesta, a quién se perjudica, cuando está diciendo que está a la orden el dinero? Que más que una ley dictada por el Congreso en la que se dan todavía tres meses?

El honorable Senador Castrillo se manifestó de acuerdo con lo que expresó el Senador Sacasa.

El honorable Senador Ponce dijo que se pronunciaba en favor de la tesis del honorable Senador Cuadra.

El honorable Senador Cuadra dijo que de acuerdo con la opinión del Dr. Argüello eso podría hacerse y estaría perfecto, si nosotros supiéramos quien es el acreedor. Pero no lo sabemos y entonces la consigna, para que surta efecto, hay que notificarle a alguien.—Entonces lo lógico es que esta ley dé los tres meses para que se presenten, avisándoles por la prensa.

El honorable Senador Ayón dijo que él estaba de acuerdo con el Dr. Argüello y le parecía muy sencillo que el Gobierno depositara en el Banco el valor de esos Bonos.

Se somete a votación el dictamen y es aprobado en lo general.

A discusión en lo particular el Arto. 1o., fue aprobado conforme el dictamen, lo mismo que el 2o.

A discusión en lo particular el Arto. 3o.

El honorable senador Jarquín dijo que el Gobierno había celebrado un contrato mediante el cual ha dado esos Bonos; en este caso el Estado es un contratante como cualquiera y pretender que el Estado diga que no se pague sería hacerse justicia por sí mismo. Lo que debía hacerse es consignar en alguna parte el dinero para que se entregue a su dueño.

El honorable senador Argüello dijo que él proponía que donde dice «a partir del vencimiento» se agregara «el Estado abrirá una cuenta especial» en alguna parte con el valor total de los bonos no cobrados. Porque con lo que me han dicho, no me han dicho nada. Dicen que el Estado es deudor como cualquier persona, pues bien, como es pago y como lo dice el Código, se pone a la orden de los acreedores para que lleguen a recibir el dinero. Y entonces el Estado tiene justa causa, pues ya no debe porque depositó el dinero. Hago moción para que se le agregue al artículo que «el Estado abrirá una cuenta especial».

El honorable senador Cuadra dijo que él participaba de la preocupación de los honorables senadores Jarquín y Argüello, la cuestión es que se cancelen sin perjuicio para el Gobierno. Yo voy a proponer una forma conciliatoria de en el Banco Central y al pasar esos tres meses estarán a la orden en ese Banco. Hay que tener cuidado con el prestigio del Gobierno y sobre todo de los Bonos en el futuro. Estoy de acuerdo con que se haga en una forma conciliatoria, agregán-

dose que se depositará el total de los bonos en el Banco Central.

El honorable senador Medina dijo que él estaba de acuerdo con lo sugerido por el honorable senador Cuadra; pero que no veía la razón de pagar intereses por esos tres meses. Que se depositen y desde ese momento se acabaron los intereses.

El honorable senador Jarquín hizo moción para que el Arto. 3o. fuera redactado así: «A partir del vencimiento de los indicados tres meses, el Gobierno depositará en el Banco Central de Nicaragua, a la orden de los tenedores de Bonos, la cantidad que sea necesaria para su cancelación total y desde la fecha del depósito cesarán de correr los intereses y se tendrá por cancelada la deuda».

37.--Pasa a ocupar asiento en la Mesa Directiva como Presidente el honorable senador Talavera.

Continúa la discusión en lo particular del proyecto sobre los Bonos.

El honorable señor Presidente, Senador Talavera, expresó que él entendía que lo que se estaba haciendo era evitar que se ponga en entredicho la honra del Gobierno. Por consiguiente, al entrar este dinero en el Banco Central, ya no está a beneficio del Gobierno.

El honorable Senador Sacasa dijo que él como todos los honorables Senadores, son celosos del crédito de mi Gobierno, así es que todo lo que contribuye a manifestar el deseo de cumplir con sus obligaciones es motivo de satisfacción para mí. Pero en este caso, creo que no hay necesidad de que el Gobierno se despoje de esos fondos, cuando es el mismo Gobierno el que ha llamado a los tenedores y no concurren. De manera que el prestigio del Gobierno está a cubierto. Además, con el tiempo que ha estado ese dinero a la orden y ganando intereses, yo creo que el Gobierno ha probado y contra probado su honorabilidad.

El honorable Senador Argüello dijo que las más sagradas deudas que hay son las que debe el Estado y son más sagradas aún cuando son emitidas en forma de Bonos. Si nos doliera que se deposite en el Banco, pues digamos que se depositen en una cuenta especial del Gobierno.

El honorable Senador Sacasa manifestó que no compartía el criterio exagerado del honorable Senador Argüello. Señores: ese dinero está a la orden y todavía tienen tres meses más. Es una medida exageradísima la del depósito, que yo no la puedo admitir. Lo cierto es que se dice que queda cancelada la deuda del Gobierno y si no se presentan los tenedores, ¿adónde van a parar e

esos fondos? Yo quisiera que me dijeran cómo queda ese dinero si no se cobrara?

El honorable Senador Medina dijo que para llenar ese vacío que Don Crisanto cree que lo hay, quería manifestar, que el Banco Central es del Gobierno y el que regula los cambios. Este dinero va a llegar a servirle

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres. Las diez y media de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Junio de mil novecientos sesenta y dos de la Administración de Rentas de Estelí, a cargo del Señor Carlos A. Talavera Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de la Villa de Condega

Resulta:

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio diecisiete en el período indicado tuvo un movimiento de Doscientos Ochenta y Un mil, Ciento Noventa y Cuatro Córdobas y Cuarenta y Nueve Centavos (C. 281.194.49) incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» en auto de las diez de la mañana del veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, tenedor de libros y del domicilio de Managua, en escrito del cuatro de Junio del corriente año, folio diecinueve, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Carlos A. Talavera Pérez, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Administrador

de Rentas de Estelí de Junio de mil novecientos sesenta y dos, presentando el poder correspondiente que corre al folio dieciocho de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la Glosa Administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las doce y treinta y cinco P. M., del seis de Junio del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio veinte, dice: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Carlos A. Talavera Pérez quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Estelí en el período de Junio de mil novecientos sesenta y dos, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de ley con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por Carlos A. Talavera Pérez, en carácter de Administrador de Rentas de Estelí, período de Junio de mil novecientos sesenta y dos, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y Archívese.

Antonio Soriano A.,  
Contador de Glosa.

J. Zelaya O.,  
Srío.

En Managua, D. N., 11 de Julio 1963.  
Es conforme.—J. Zelaya O., Srío.

Exp. No. 271

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta sala, don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa que el señor Doctor José de Jesús Arauz Blandón, mayor de edad, casado, abogado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Un Córdobas con Cincuenta y Tres Centavos (¢12.841.53), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos según folio 12, sin reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las once la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, doctor José de Jesús Arauz Blandón en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes,

año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, folio 16, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los nueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Dr. José de Jesús Arauz Blandón de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno Undécimo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,  
Srío.

**Ministerio de Economía****Aprobación a Solicitud del Poder Ejecutivo**

«Decreto No. 45

El Presidente de la República,

Considerando:

**I**

Que el Presidente del Banco Central de Nicaragua se ha dirigido al Ministerio de Economía solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo a la Resolución del Consejo Directivo de dicho Banco, emitida en su sesión ordinaria del 30 de Abril de 1964, en virtud de la cual el Banco Central acordó ampliar la cantidad y denominaciones contenidas en la Serie «A» de billetes a que se refirieron la Resolución del mismo Consejo Directivo del 8 de Febrero de 1962 y el Decreto Ejecutivo No. 71 del ramo de Economía, del 26 de Abril de ese mismo año;

**II**

Que la comunicación del Presidente del Banco Central especifica la cantidad total de formas de billetes a imprimirse en la denominación de Un Mil Córdobas (\$ 1,000.00) como resultado de la ampliación de la Serie «A» autorizada en la Resolución y el Decreto ya citados, denominación que no aparecía incluida cuando se autorizó originalmente la Serie.

Por tanto:

De conformidad con el Artículo 12, numeral 7 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, los Artículos 9 y 11 de la Ley Monetaria vigente,

Decreta:

Arto. 1o.—Apruébase la ampliación de la Serie «A» de formas de billetes córdobas que se harán imprimir conforme Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua dada en la sesión ordinaria del 30 de Abril de 1964 para realizar por medio de American Bank Note Company de New York en la cantidad total de Cien Mil ... (100,000) formas de la denominación de Un Mil Córdobas (\$ 1,000.00).

Arto. 2o.—Las formas del billete en referencia tendrán las mismas características acordadas originalmente en la Serie «A», conforme la Resolución y el Decreto ya citados en los considerandos del presente, o sea, así: color café igual al del billete que actualmente tenemos en uso. Anverso: En el Centro y dentro de un marco ovalado mostrará la efígie del ex-presidente de la República, Gral. Anastasio Somoza García, con su nombre en la parte superior del mismo y a

cada lado del marco la cifra «1000». El color café deberá ser más intenso en los bordes y diseños geométricos a ambos lados de la efígie. La numeración doble de su registro comenzará de 000001. arriba hasta completar el total de formas de esta denominación. En cada esquina del billete deberá aparecer la cifra «1000». Reverso: En el centro y dentro de un marco circular ostentará la efígie del conquistador español Francisco Hernández de Córdoba, con su nombre al pie y la cifra correspondiente a su denominación a ambos lados del marco. En cada esquina del billete se estampará la cifra correspondiente a su denominación. El color del reverso corresponderá al de su respectivo anverso.

Arto. 3o.—Por lo que se refiere a la ampliación que se autoriza, se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley Monetaria, según ha sido reformado por el Decreto No. 3—L de 8 de Marzo de 1963.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigor desde su fecha de publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Andrés García, Ministro de Economía.»

**SECCION JUDICIAL****Remates**

No 7742—B/U No 874422—\$ 8.75

Las once de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en el local del Juzgado del Trabajo de Managua, subastarse al martillo se venderá al mejor postor, los siguientes bienes: ocho mecedoras color madera, de doble brazo con tubos niquelados y dos mesas de centro, dichos muebles no están maqueados ni enjuncados; dos mesitas de centro de roble, sin maquearse.

Ejecuta Ramiro López Galeano al señor José Luis Vega Soza, por la cantidad de Setecientos veinte córdobas.

Dado en el Juzgado del Trabajo a las once y cinco minutos de la mañana del día veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gonzalo Ocón Vela, Juez del Trabajo de Managua.—Ortega, Srlo.

3 2

No 7744—B/U No 847287—\$ 7.56

Cinco tarde, trece Julio entrante, subastarse este Juzgado finca rústica, situada en Paigua, jurisdicción Matiguá, como cien manzanas, con mejoras, dos ranchos y lindante: oriente, Prudencio Bello; poniente, Dionio López; norte, Encarnación Calero; sur, Salvador Mena.

Valorada en Mil Córdobas.

Ejecuta: Julio C. Rivera hijo, a Ciriaco Calero Pérez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srío.

3 2

Nº 7745—B/U Nº 875413—\$ 8.20

Cuatro veinticinco minutos tarde diez Julio próximo entrante, subastaráse local este Despacho, lote terreno situado parte occidental barrio Monseñor Lezcano, terrenos antigua finca La Ceibita, treinta varas por cincuenta, estos linderos: oriente y occidente, terrenos Pastor Estrada y José Mendoza, respectivamente; norte y sur, terrenos Haydee Espinosa Solórzano. Esta propiedad está inscrita bajo número treintisiete mil quinientos once, Tomo quinientos cincuentisiete, folios noventaicinco y noventa y seis, asiento quinto.

Ejecución: Aurora González vs Haydee Espinosa de Solórzano.

Base subasta: \$ 28.800.00.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro Junio mil novecientos sesenticuatro.—Héctor Guillermo Libby, Juez Segundo Civil Distrito.—G. Suárez B., Srío.

3 2

Nº 7746—B/U Nº 875414—\$ 7.80

Diez cincuenta y cinco minutos, mañana, ocho Julio, próximo entrante, subastaráse, local este Juzgado, finca urbana, barrio Calvario, esta ciudad, casa y solar forma Irregular, estos linderos: oriente, dieciséis avenida sureste; poniente, sucesión Domingo Vargas; norte, Mercedes de Pérez y sur, callejón privado enmedio, sucesión Domingo Vargas, inscrita así: No. 34 656, tomo 471, folio 213 y 214, asiento primero.

Ejecución: Amelia Somarriba Pérez, contra Angela Vargas de Valdivia.

Base subasta: Diez Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Junio veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Ernesto Bendaña.—J. Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 7755—B/U Nº 817951—\$ 6.00

Humberta Morgan solicita título supletorio solar cantón San Felipe, linda: oriente; Amelia v. de Espinoza; poniente, calle; norte, Josefa Bonilla y Magdalena Duarte; sur, Luis Marengo.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Auxiliadora Vargas M., Sría.

3 1

No. 7756—B/U No. 822150 —\$ 7.00

Ramona Mayorga Reyes, solicita título supletorio de un predio rústico situado en la comarca de Los Lechegueros de esta jurisdicción, lindante: oriente, Antonieta Poveda de Fonseca; poniente, Adán Caldera; norte, línea férrea contigua, estación de Los Pocitos; y sur, camido enmedio herederos de Trinidad López.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. León, once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 7792—B/U Nº 848333—\$ 8.52

Modesto Bellorín Vilchez, ciudad Antigua, pide título supletorio finca ubicada aquella jurisdicción en el sitio San Francisco de Araditos, hay dentro

casa habitación con solar de una manzana extensión, también un potrero de tres manzanas y un potrero de cincuenta y tres manzanas extensión, toda la finca mide sesenta y cuatro manzanas extensión, limitada: norte, finca Sucesión de Francisco Bellorín Vilchez; sur, finca de Isidoro Huete; oriente, finca de Nemesio Arauz; y occidente, finca de Porfiria Vilchez viuda de Bellorín.

Valórala: Cinco Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 7769—B/U Nº 805226—\$ 7.28

Mateo Zúñiga, solicita título supletorio casa tejas seis y media varas largo, por cuatro y media ancho, dos campos, embarrada, ubicada solar barrio norte este pueblo, treinta y tres varas frente, por cincuenta fondo, limitado: oriente, José Maldonado; occidente, José Miguel Castellón y Pastora Midence; norte, Graciela Meneses; y sur, Arnulfo Espinoza calle enmedio.

Quien tenga derecho oponerse dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, diez y seis Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srío.

3 1

Nº 7766—B/U Nº 843583—\$ 6.40

Leonor Soza Cano de Useda, solicita título supletorio urbana en el barrio de Monimbó, lindante: oriente, Sinforoso Cano; poniente, callejón de por medio terrenos municipales; norte, herederos de Josefa López; sur, Sinforoso Cano.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 7765—B/U Nº 843584—\$ 6.20

Leandra Chávez Obregón, solicita título supletorio urbana esta ciudad, barrio de Monimbó, el solar linda: oriente, Rosa Dávila; poniente, Bonifacio Vásquez; norte, Magdalena Jarquín y sur, Eloísa Ortiz.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 7764—B/U Nº 843582—\$ 6.60

Octavio Galán Mercado, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio del Valle de la Laguna, esta jurisdicción, solicita título supletorio finca rústica manzana y media cabida, limitada: oriente, Francisco López Nurinda; poniente, Octavio Galán Mercado; norte, Pedro Rosales y sur, Concepción Piarte.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Bernardo Pérez Morales, Secretario.

3 1

Nº 7753—B/U Nº 833093—\$ 6.76

Cástula Baca, solicita título supletorio casa y solar situados en Somotillo, midiendo el solar treinta varas de frente por treinticinco de fondo, la casa forma de cañón de ocho varas con corredor, lindante: norte, calle enmedio Teresa Espinales; sur, Mercedes viuda de Almendares; oriente, calle enmedio Agueda González; y poniente, Lázaro Peralta. Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo catorce mil novecientos sesenticuatro. — Concepción González, Srío.

3 1

Nº 7787—B/U Nº 823210—\$ 9.44

María de la Cruz Celis viuda de Figueroa, solicita título supletorio, predio urbano consistente en un rancho y solar situados en barrio «El Caracol» en la ciudad El Viejo, midiendo, partiendo esquina Noroeste de la manzana donde está ubicado y frente calle Norte, hacia Poniente mide sesenta y seis manzanas diecisiete pulgadas, de este punto doblando hacia sur linderos Poniente cincuenta y cinco varas y dieciséis pulgadas; doblando hacia oriente treinta varas y veinticinco pulgadas, hacia norte diecinueve varas diecisiete pulgadas, doblando hacia Oriente, treinta y ocho varas, de aquí frente a la calle oriente, doblando hacia el Norte treinta y cinco varas con veinte pulgadas, lindante: oriente, calle enmedio, predio Paula Poveda; poniente, Natalia Martínez y Santiago Gómez; norte, calle enmedio, Rosalío Blanco; sur, Absalón González, Juan Izquierdo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo dieciocho, mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Srío.

3 1

Nº 7790—B/U Nº 856577—\$ 6.40

Evenor López Cárcamo solicita título supletorio lote terreno pueblo Mateare, treinta varas norte sur, cuarenta oriente occidente, casa pajiza, linda: oriente, Angela Vallejos; occidente, Modesta Chávez; norte, Ladislao Orozco; sur, antigua línea férrea.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua dieciséis Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby.—Jorge C. Murillo T., Srío.

3 1

Nº 7791—B/U Nº 822443—\$ 7.00

Juan Pablo Matamoros, solicita título supletorio de dos huertas situadas en el Tololar de esta jurisdicción la primera; linda: oriente, Maximino Barreto; poniente, Nicolás Solís Arana; norte, Ventura Morales; y sur, Eduardo García; la segunda; linda: oriente, Leonor García; poniente, Felicitá Aragón; norte, Maximino Herrera; y sur, Antonio Aragón.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. León quince de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mario Mayorga Q., Secretario.

3 1

Nº 7750—B/U Nº 795187—\$ 6.40

Saturnino Rosales Iglesias, vecino Palacagüina, pide título supletorio predios rústicos, jurisdicción Palacagüina, lindantes: oriente, Rosa Rosales; occidente, Pedro Acuña, norte, Pablo Inestroza; sur, Bonifacio Córdoba. Segundo Lote: oriente, Mercedes Acuña; occidente, Catalino Joya; norte, Lucas Carpio; sur, Catalino Joya.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, trece Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Srío.

3 1

Nº 7758—B/U Nº 822149—\$ 6.60

José Angel Ortega López, solicita título supletorio de un predio rústico situado en jurisdicción de Nagarote, lindante: oriente, Pedro Chamorro y Evangelina viuda de Gallo; poniente y norte, Teresa Reyes viuda de Estrada; sur, Manuel Argüello y Evangelina viuda de Gallo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mario Mayorga Q., Secretario.

3 1

Nº 7757—B/U Nº 804990—\$ 6.52

Gregorio Hidalgo, solicita título supletorio un solar ubicado cantón Parroquia, esta ciudad, mide diez varas frente, cuarenta fondo, cercado con tablas, lindante: oriente, solar Elofa Castillo; occidente, Salomón Zeledón, calle enmedio; norte, sucesión José María Castillo y sur, solar del dicente. Estímalo: Quinientos Córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, nueve de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Asiselo Gutiérrez, Srío.

3 1

Nº 7749—B/U Nº 824477—\$ 8.70

Yolanda Gutiérrez de Solano, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicita este Juzgado título supletorio, solar urbano en San José, esta ciudad, de cincuenta y ocho varas de oriente a poniente por rumbo sur; rumbo norte, cincuenta y dos varas, treinta y ocho varas; oriente a poniente, contiene casa medio contruir, paredes piedra, forma cañón, sin techo, limita: oriente, Francisco López; poniente, Teresa López; norte, fondo de quebrada; sur, camino público.

Intervino Síndico.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Estímalo Trescientos Córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil. Diriamba, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Es conforme con su original.—Casto Cáceres Morales, Juez para lo Civil del Distrito.—G. Ortega Pavón, Srío.

3 1

### Terrenos Municipales

Nº 7616—B/U Nº 797107—\$ 7.50

Valeriano Zeas, solicita donación solar municipal parte sur esta ciudad, mide veinticinco varas frente por treintiséis fondo termina aquí diez varas ancho, limita: oriente, quebrada La Chingastosa; occidente, Río Grande de Matagalpa calle trazada enmedio; norte, casa y solar Planta Eléctrica; sur, propiedad Francisco Rojas quebrada enmedio La Chingastosa.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darío treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Laguna C.—Joaquín Torres.—Srío.

Es conforme.—Joaquín Torres Z.—Srío. Municipal.

3 3

Nº 7679—B/U Nº 872110—\$ 6.40

Socorro Slezar de Venerio, solicita donación solar suroeste esta ciudad, forma irregular, veinte varas y media frente, treintauna fondo, estos linderos: norte, Azucena Díaz y Julio Núñez; sur, Alejandro Moncada; oriente, Azucena Díaz y Juana Ríos; occidente, calle enmedio, Carlos Castillo.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciocho Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—B. Valeriano, Srío.

3 2

Nº 7678—B/U Nº 872108—\$ 6.44

Osmundo Rivas Martínez, mayor edad, casado, militar, solicita donación solar esquinero sur esta ciudad, treintitrés varas y tercia todos sus lados, estos linderos: norte, propiedad Alejandro Moncada; sur, calle enmedio, Laureana Vanegas; oriente, Ro-

salfo Ponce; occidente, calle enmedio, Arsenio López.

Derechosos opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece Junio mil novecientos sesenticuatro.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Ramón Mendoza, Srío.

3 2

Nº 7773—B/U Nº 821253—\$ 7.08

Salvador Castro Rivera, mayor edad, soltero, pintor, este domicilio, solicita dónesele para edificar solar baldío municipal, menor un octavo manzana, sito parte alta barrio «El Totolate», lindante: norte, predio de Consuelo Navarrete; sur, el de Concepción Arauz; oriente, el de Luis Cruz Tinoco; occidente, el de Jesús Mendoza, calle por medio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, catorce Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Cisne Páez.—E. R. Zelaya, Srío. Municipal.

3 1

Nº 7747—B/U Nº 795122—\$ 6.68

Leonardo Castillo Pérez, solicita Donación solar situado radio central esta ciudad, de treinta y tres varas una tercia frente por veintisiete fondo, con casa habitación pésimo estado; lindante: norte, edificio Sanidad, y solar Victor Manuel Talavera; sur, Rubén Peralta; este, solar Rosa de Pineda y otros; oeste, calle enmedio, Plaza Juego.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, seis Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Ramón Mendoza H., Srío.

3 1

Nº 7748—B/U Nº 795286—\$ 6.20

José Jesús Castillo Urbina, solicita Donación Municipal solar situado Noreste esta ciudad, de treinta y tres varas cada lado, lindante: norte, Roberto Terceiro; sur, calle enmedio, Santos Casco; este, mediano calle, Santos López; oeste, Gabino Osorio.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiséis Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srío.

3 1

### Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 7590—B/U Nº 816656—\$ 8.50

Pedro Pablo Fernández González, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Comalapa; solicita compra un lote de terreno de cincuenta hectáreas que forma parte del terreno llamado Mil Novecientos Quince, perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, ubicado en montañas de Betulia en jurisdicción de La Libertad, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: oriente, finca de Miguel Leiva; poniente, María Estebana Amador viuda de Otero; norte, Pedro Pablo Fernández; sur, Domingo Álvarez Sánchez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Juigalpa veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—E. Argüello N.—M. Suárez A., Sría.

Es conforme.—M. Suárez A., Secretaria del Concejo Municipal.

3 3

Nº 7633—B/U Nº 790277—\$ 9.60

Nora López de Berríos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arrendamiento, lote terreno ejidal situado esta jurisdicción, compuesto como cinco manzanas de cabida, cerrada cercas alambre púas, tres hilos, propias parte Oriente, Sur y Poniente, de las cuales la mitad

para agricultura y resto para potreros, lindante: oriente, Luis E. Berríos; poniente, solares, Ernesto Rivera, Tomás Silva y otros; norte, Ascensión Villegas, camino en medio Concepción Cajina y Humberto López y sur, herederos Justiniano García, está situado más o menos quinientas varas de esta población, no tiene ninguna construcción.

El que quiera tener derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, La Paz Centro los cuatro de la tarde del quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Odilia Lizarte S., Sría.

3 3

### Propiedad Artística y Literaria

Nº 7612—B/U Nº 849199—\$ 6.96

El doctor Polidecto Correa R., se ha presentado a este Despacho solicitando registro a su favor de la propiedad artística y literaria, piezas musicales que se titulan: «Anteojuda» y «Subiré» y de las cuales es autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Dirección de Servicios Administrativos. Managua, D. N., 2 de Mayo de 1964.—José Ma. Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

### Declaratorias de Herederos

No. 7778—B/U—No. 783854—\$ 4.20

Carmelo Pineda, solicita decláresele heredero, su madre Andrea Duarte viuda de Pineda, junto con hermanos: Dionisia, José Luis, Trinidad y Teófilo Pineda Duarte; y su padre Casimiro Pineda, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Bienes: ciento veintiuna hectáreas y fracción, ubicadas esta jurisdicción, lindando: Norte, Marcos Aurelio Arosteguí y nacionales; Sur, Juana Calero y nacionales; Oriente, Juana Calero y Arosteguí; Poniente, herederos Pablo Solórzano.

Opóngase términos legales.

Dado Juzgado de Distrito, Acoyapa, nueve de Mayo de Mil novecientos sesenta y cuatro.—Camilo Lacayo O.—L. A. Outiérrez M., Srío.

Es conforme con su original que cotejé.—L. A. Outiérrez M.—Srío.

1

No. 7752—B/U No. 874554—\$ 6.00

Simón Alberto y Manuel Eliseo y Leonardo Rodolfo, los tres Mayorga, menores de quince años de edad, solteros y sin oficio por razón edad, de este domicilio, por medio de su madre María Mayorga, solicitan declarárseles herederos de su padre Teodoro Rodolfo o simplemente Rodolfo Carrión, consistentes bienes, tres lotes terreno comarca Nandayosi.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Magagua, doce de Junio de mil novecientos sesenticuatro.—H. O. Libby.—J. C. Murillo T., Secretario.

1

No. 7751—B/U No. 816963—\$ 3.55

Rosa Emilia Bermúdez, pide decláresele heredera hijo ilegítimo reconocido de los bienes, muerte dejó su padre Juan Pedro Toledo. Bienes: a) semovientes y derecho sitio Santa Juana, jurisdicción Comalapa, encierro cuarenta manzanas sitio Hatillo, linderos: Oriente, Luis Toledo; Poniente, Martín García; Norte, Teódulo Marín y Sur, Liberato Fernández.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, once Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Pérez D.—R. A. Jerez G., Srio.

1

No. 7793—B/U No. 848330—\$ 3.58

Jaime Salomón Ortiz Amador, San Fernando, pide declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éste don Salomón Ortiz Herrera. Coherederos: sus hermanos Edermín Uriel y Fabio Antonio Ortiz Amador y doña Concepción Amador viuda de Ortiz como cónyuge sobreviviente. Bienes ubicados en jurisdicción San Fernando.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis Mayo, mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga., Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio.

1

No. 7759—B/U No. 856597—\$ 3.70

Juan de Dios Narváez, solicita decláresele heredero por partes iguales junto con Rita del Socorro, Vilma del Rosario y Róger Ignacio Aburto Narváez, de su padre Ignacio Aburto Moreno, sin perjuicio porción conyugal cónyuge sobreviviente Manuela Narváez viuda de Aburto. Señala único bien finca urbana sita en Jinotepe, de quince varas de frente por treinta varas de fondo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Ignacio López R. — Leónidas Sánchez, Srio.

1

### Citaciones de Procesados

No. 1441

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Juan Francisco Tinoco Alvarado, mayor de edad, soltero, jornalero y residente

en las haciendas San Ramón y Santa Ana, jurisdicción de Pueblo Nuevo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de raptó cometido en la menor Luz del Carmen Castillo Benavides, de catorce años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original. Estelí, veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor, Srio.

1

—  
1425

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pompilio Ríos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio cometido en la persona de Alicia Caballero Lagos de generales consignadas en autos y lesiones en la persona de Jorge Cisnero Zapata, de veinte años, agricultor y del domicilio de Chacraseca, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Buitrago.—Oscar Blanco M., Srio.

Es conforme con su original. León, trece de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Oscar Blanco Matus, Srio. Juzgado Distrito del Crimen del Departamento de León.

1

—  
No. 1430

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Heriberto Acuña, de calidades ignoradas, para que dentro del término de

quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio por imprudencia temeraria cometido en la persona del señor Félix Pedro Montenegro, de veinticinco años de edad, y de restantes calidades ignoradas; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, doce de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor R., Srío.

1

#### No. 1431

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Marcelino Cruz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Marcelio Olivas, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, doce de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor R., Srío.

1

#### No. 1432

Por primera vez cítase y emplázase al procesado, Adrián Lira, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Teófilo Benavides o Lira, mayor de veinticuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a

plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, doce de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor R. Srío.

1

#### No. 1433

Cítase por primera vez al individuo Manuel Salvador Carballo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Francisco Parrales Pérez; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar a plenario la causa y nombrarle defensor de oficio esta autoridad y correr los traslados de ley, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al inculcado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Diriamba, quince de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.—Casto Cáceres M.—A. Velásquez R., Srío.

Es conforme.—A. Velásquez R. Secretario Juzgado de Distrito.

1.

#### No. 1434

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pablo Poveda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Andrés González de generales ignoradas; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle su defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal. Matagalpa, Junio trece de mil novecientos sesenta y cuatro.—Angela Rizo C.—Lydia Ma. Chavarría L., Sría.

Es conforme, Matagalpa, quince de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lydia Ma. Chavarría L., Sría.

1